



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2015-01-440724

Tipo: Salida Fecha: 06/11/2015 04:00:04 PM
Trámite: 16021 - PETICIONES VARIAS (NO DEL PROMOTOR O LI
Sociedad: 830049122 - PT INGENIERIA DE PRO Exp. 64067
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 4 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-014932

**AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Sujeto Procesal

PT Ingeniería de Proyectos SAS

Promotor.

Carlos Alberto Sanchez Rincón

Asunto.

Artículo 24 y 25, Ley 1116 de 2006

Tramite.

Reorganización

Expediente

64067

I. ANTECEDENTES

- El 14 de Octubre de 2015 se solicitó autorización para el traslado del domicilio administrativo actual de la sociedad pues, por facilidad para empleados de la parte administrativa, resulta más conveniente que se ubique en la Cr. 96B Bis No. 24C – 32 en la ciudad de Bogotá y no donde queda actualmente en Tocancipa.
- Mediante escritos 2015-01-412690 de 14 de octubre de 2015 y 2015-01-421175 de 21 de Octubre de 2015 se solicitó autorización para la venta de los siguientes bienes que tiene la sociedad con leasing Bancolombia y con Banco de Bogotá:

BIENES INMUEBLES		
Entidad	Ubicación	M.I
Leasing Bancolombia	Parque Industrial Gran Sabana, Vereda Tibito Tocancipa Cundinamarca, unidad 47.	176-111821
Leasing Bancolombia	Edificio Terrazas del Pinar Carrera 6 A No. 151-18	50N-20045113 (apt.601) 50N-20045096 (Gj. 14) 50N-20045097 (Gj. 15) 50N-20045107 (Gj.25)
BIENES MUEBLES		
Entidad	Descripción	Placa
Leasing Bancolombia	Microbús Marca Jac	MJX-233
Leasing Bancolombia	Automóvil Ford Fiesta	MKL-163
Leasing Bancolombia	Camión Jac Doble Cabina	WCS-414
Leasing Bancolombia	Audi A6	HXC-025
Leasing Bancolombia	Camión estacas marca Jac	WCT-828
Leasing Bancolombia	Camioneta marca Mazda BT-50	HKT-683
Leasing Bancolombia	Camioneta marca Mazda BT-50	HKT-705
Leasing Bancolombia	Camioneta Marca Mazda BT-50	HKT-667
Leasing Bancolombia	Camión Grúa marca Freightliner Linea M2	SXW-068
Banco de Bogotá	Camioneta marca BT-50	HJU-465
Banco de Bogotá	Audi A1	ZYU-536
EQUIPOS Y MAQUINARIA		
Entidad	Descripción	Referencia
Banco de Bogotá	Minicargador Marca New Holland	L220



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción.

Entidad **No. 1** en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co – Colombia





Banco de Bogotá	Torre de iluminación Doosan	LSC
Leasing Bancolombia	7 Motosoldadores Meller	400 AMP

De igual manera, se solicitó autorización para la venta de los derechos accionarios que ostenta la concursada en la sociedad PT Engineering Suplies S.A

Para los anteriores efectos, se justificó que los bienes a enajenar no corresponden a los del giro ordinario de los negocios y los recursos que ingresen, permitirán pagar obligaciones laborales y liberar la caja.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. El régimen de insolvencia tiene por objeto la protección del crédito y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo. El proceso de reorganización pretende la preservación de empresas viables y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias.
2. La ley insolvencia se orienta por principios rectores, y entre ellos, por el de universalidad, que implica la afectación al proceso de todos los bienes del deudor y la necesaria concurrencia al mismo de todos sus acreedores a partir de su iniciación. Principio que unido al de eficiencia y gobernabilidad económica, buscan el aprovechamiento de los recursos existentes, y, mediante una dirección general definida para el manejo y destinación de los activos, lograr propósitos de pago y de reactivación empresarial.
3. En el momento de la radicación de la solicitud, emerge una prohibición de fuente legal cuyo destinatario es el administrador de la sociedad solicitante respecto de la ejecución de (i) actos sustanciales y (ii) procesales.
4. Los actos sustanciales cuya ejecución les queda vedada a los administradores, son (a) reformas estatutarias; (b) constitución y ejecución de garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor; (c) compensaciones; (d) pagos; (e) arreglos; (f) enajenaciones de bienes; (g) operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables.
5. Los actos procesales prohibidos para los administradores, son (a) desistimientos; (b) allanamientos; (c) terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; (d) conciliaciones; (e) transacciones.
6. La prohibición, sin embargo, no es absoluta. La norma prevé la posibilidad de que el juez del concurso autorice la ejecución de los actos jurídicos y procesales referidos, previa solicitud motivada en ese sentido.
7. Estas reglas tienen como propósito proteger el patrimonio del deudor y sancionar los actos que no correspondan al normal desarrollo de la empresa¹.
8. En relación con las operaciones que correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor, es preciso señalar que si bien se encuentra determinado por las actividades que constituyen el objeto social, este tiene un significado de mayor amplitud que el giro ordinario.
9. El objeto social comprende cuanto acto sea necesario o conveniente para realizar el fin social propuesto, ya sea de simple gestión ordinaria, como la compra de materias primas y la venta de productos elaborados, ya de gestión extraordinaria, como un traslado de las instalaciones industriales, un despido masivo, un cambio de marcas y demás signos distintivos.

¹ Superintendencia de Sociedades, Auto 430-012214.

10. Por su parte, la expresión giro ordinario de las actividades propias del objeto social, comprende el concepto de actividades principales previstas en el objeto social para el cual se constituyó la sociedad, pero no se agota en ese punto. De hecho, el giro ordinario de las actividades propias del objeto social debe incluir otros actos o negocios jurídicos cuya relación con aquellas permitan concretar o materializar las actividades intrínsecas de la naturaleza de la empresa social. Es decir, aquellas actividades que en forma habitual u ordinaria, ejecuta la sociedad para el cumplimiento de sus fines, verbigracia pago de obligaciones laborales, fiscales y proveedores.

- **Solicitud de autorización para cambio de domicilio administrativo de la empresa.**

Para el caso es preciso aclarar que: (i) el domicilio es un atributo de la personalidad jurídica² (ii) en el documento de constitución de una sociedad³, se debe indicar cuál es (iii) el cambio de domicilio debe hacerse mediante una reforma estatutaria⁴ (iv) el artículo 17 de la ley 1116 del 2006 prohíbe la adopción de reformas estatutarias por la apertura al proceso de insolvencia salvo autorización del juez del concurso.

Al respecto, en relación con el cambio de domicilio social, este despacho se pronunció en los siguientes términos mediante auto 400-013048 del 01 de Octubre de 2015:

1. *El artículo 17 de la Ley 1116 de 2006, prohíbe a los administradores la realización de algunos actos sin previo permiso del juez, dentro de los cuales está la adopción de reformas estatutarias, para lo cual debe mediar petición del deudor en escrito motivado según convenga para los fines del proceso.*
2. *Para evaluar este tipo de solicitudes es pertinente determinar como factor indispensable, la acreditación de los criterios de necesidad, urgencia y conveniencia, enmarcada dentro de los siguientes parámetros:*
 - 2.1. *La necesidad hace referencia a que la operación sea indispensable para asegurar la continuidad de la empresa y la protección de los recursos con los cuales habrán de honrarse las obligaciones a su cargo.*
 - 2.2. *La urgencia consiste en la imposibilidad de aplazar la operación, so pena de producirse efectos particularmente nocivos para la situación financiera de la empresa.*
 - 2.3. *La conveniencia se traduce en el impacto favorable de la operación en la situación financiera de la empresa, en particular, aunque no exclusivamente, en la generación de caja, que permita continuar con el giro ordinario de los negocios y atender las acreencias correspondientes a los gastos de administración.*
3. *Estudiada la solicitud, el Despacho encuentra que la operación sobre la cual se solicita la autorización, contribuye a la estrategia de reducción de costos y gastos que debe emprender la concursada para conseguir su recuperación como finalidad del proceso que adelanta, razón por la cual la encuentra debidamente motivada.*

Ahora, (i) una cosa es el cambio de domicilio principal que debe hacerse por reforma estatutaria según lo explicado en el párrafo anterior y (ii) otra cosa es el cambio de sede administrativa por conveniencia como un acto propio del giro ordinario de los negocios.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se requerirá a la empresa con el propósito que aclare si su propósito es la modificación del domicilio principal⁵ de la empresa o si simplemente se trata del cambio de la sede administrativa para favorecer el desplazamiento de los empleados que allí laboran pero manteniendo el domicilio principal reportado en el acto constitución.

- **Autorización Venta Bienes en Leasing y participación en Pt engineering Suplies S.A**

² Art. 14 de la CN

³ Art. 110 No. 3.

⁴ Art. 165 del Código de Comercio.

⁵ Para obtener autorización para cambio de domicilio social puede consultarse los criterios adoptados en el auto 400-013048 del 01 de Octubre de 2015 por parte de la Superintendencia de Sociedades.



Para el caso, se motiva la solicitud en que con los recursos obtenidos (i) se atenderán obligaciones laborales (ii) se mejorará el flujo de caja y (iii) se pagarán gastos de administración que actualmente se encuentran en mora.

Empero, en el caso de los bienes en leasing no hay claridad sobre los siguientes aspectos: (i) situación financiera; (ii) valores por los cuales se pretende enajenar los derechos contenidos en esos contratos; (iii) los términos de las negociaciones; y (iv) los acreedores laborales que serán atendidos con los recursos obtenidos.

Igual sucede con la venta de las acciones pues, el Despacho desconoce los términos de negociación de las acciones, verbigracia su valor y la destinación específica en relación con la aplicación de esos recursos.

En consideración a lo anterior, este despacho no autorizará las operaciones solicitadas.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

Primero. Requerir para que se aclare si el propósito es la modificación del domicilio principal de la empresa o si se trata del cambio de la sede administrativa.

Segundo. Desestimar la solicitud de autorización presentada por Pt Ingeniería de Proyectos S.A.S en los escritos 2015-01-412690 de 14 de octubre de 2015 y 2015-01-421175 de 21 de octubre de 2015.

Notifíquese,

NICOLÁS POLANÍA TELLO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES

Rad: 2015-01-412688 // 2015-01-412690 // 2015-01-421175

J0896